

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACLARACION al Acuerdo de la Junta Directiva por el que se aprueban reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 30 de julio de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Subdirección General Jurídica.- Subdirección de lo Consultivo.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO 30.1275.2002 POR EL QUE SE APROBARON REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2002.

Artículo 45.- Dice:

XVII.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones y/o concursos, que tengan por objeto la adquisición de medicamentos, materiales de curación, equipo e instrumental médico e intervenir en los contratos o convenios de suministro respectivos.

Artículo 45.-

Debe decir:

XVII.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones y/o concursos, que tengan por objeto la adquisición de medicamentos, materiales de curación, equipo e instrumental médico, **así como la conservación y mantenimiento de áreas médicas**, e intervenir en los contratos o convenios respectivos.

Artículo 51B.- Dice:

VIII.- Proponer los lineamientos y criterios conforme a los cuales el Instituto adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos, excepto en los casos a que se refiere la fracción XVII del artículo 45 de este Estatuto.

Llevar a cabo la evaluación y programación del proceso del abasto de estos insumos y efectuar la explotación de la información relacionada con este tipo de adquisiciones.

Debe decir:

VIII.- Proponer los lineamientos y criterios conforme a los cuales el Instituto adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y **la contratación de servicios**, en los contratos o convenios de suministros respectivos, excepto en los casos a que se refiere la fracción XVII del artículo 45 de este Estatuto.

Llevar a cabo la evaluación y programación del proceso del abasto de estos insumos y efectuar la explotación de la información relacionada con este tipo de adquisiciones

Dice:

XVI.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones o concursos que tengan por objeto la adjudicación de contratos de obra pública, servicios relacionados con la misma, servicios de conservación y mantenimiento de equipos e inmuebles, excepto los de adquisición de medicamentos, materiales de curación, equipo e instrumental médico y los de informática, con base en la legislación aplicable;

Debe decir:

XVI.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones o concursos que tengan por objeto la adjudicación de contratos de obra pública, servicios relacionados con la misma, servicios de conservación y mantenimiento de equipos e inmuebles, **excepto los de las áreas médicas**, con base en la legislación aplicable;

Atentamente

México, D.F., a 26 de agosto de 2002.- El Subdirector, **Jorge Solórzano Zinser**.- Rúbrica.

(R.- 166516)